



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS

RESOLUCION EXENTA

REF: APRUEBASE LAS BASES Y FORMULARIOS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE LOS NIVELES I Y II DE LA ETAPA DE PLANTA SUPERIOR, REGIDOS POR LA LEY N°19.664, QUE PERTENECEN A LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTE DEL SSMC POR EL BIENIO 2025-2026.

SANTIAGO

VISTOS: Estos antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 16° al 22° y 32° de la Ley N°19.664 de 2000; en el Decreto Supremo N°128 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre Sistema de Acreditación de los Profesionales Funcionarios; en las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 140 de 2004, y 57 de 2023, ambos del del Ministerio de Salud, que determina el orden de Subrogancia para el cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Central; La Resolución Exenta RA 116675/110/2025 de 25 de febrero de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que renueva nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública en calidad de titular como Subdirectora Médica a la Dra. Ximena Morlans Huaquin y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y en las demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, la Acreditación tiene por objetivo evaluar cualitativamente y cuantitativamente los logros alcanzados por los profesionales funcionarios en el ejercicio de sus funciones, durante el curso del noveno año de permanencia en un cargo de la planta o, a contrata en los niveles I y II de la Etapa de Planta Superior en las Áreas Técnicas, Clínica y Organizacional y, comprende tanto la superación profesional como el aporte de su gestión a la calidad de los servicios proporcionados a la población usuaria.
- 2.** Que, las Bases Generales de Acreditación tienen por objetivo regular los parámetros, procedimientos, órganos, modalidades y demás normas necesarias para el funcionamiento de concurso del Sistema de Acreditación establecido en el reglamento D.S. N°128, de 2004.
- 3.** Que, para estos efectos la no presentación de antecedentes para acreditar de parte de los profesionales funcionarios obligados a hacerlo, hará incurrir al profesional en la pérdida de requisitos para continuar ejerciendo su función y se le declarará vacante el o los cargos que ostentará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha del cierre de la recepción de antecedentes, dicto la siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8DDAT3-318>

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** las bases y formularios de Sistema de Acreditación de los Profesionales Funcionarios de los Niveles I y II de la Etapa de Planta Superior, regidos por la Ley N°19.664, que pertenecen a los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Central por el bienio 2025-2026.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

- Dirección S.S.M.C.
- Dirección D.A.P.
- Dirección H.C.S.B.A.
- Dirección S.A.M.U.
- Dirección H.U.A.P.
- Dirección H.E.C.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.C.
- Subdirección Médica D.A.P.
- Subdirección Médica H.C.S.B.A.
- Subdirección Médica S.A.M.U.
- Subdirección Médica H.U.A.P.
- Subdirección Médica H.E.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas S.S.M.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas D.A.P.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas H.C.S.B.A.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas S.A.M.U.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas H.U.A.P.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas H.E.C.
- Departamento de Gestión de Personas S.S.M.C.
- Unidad de Personal y Remuneraciones S.S.M.C.
- Capítulos de Profesionales Funcionarios H.C.S.B.A.
- Capítulo de Profesionales Funcionarios H.U.A.P.
- Capítulo de Profesionales Funcionarios H.E.C.
- Capítulo de Profesionales Funcionarios D.A.P.
- Oficina de Partes SSMC.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8DDAT3-318>